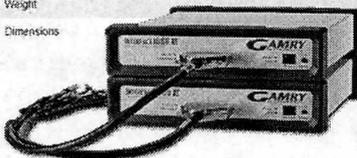


CONTRATO No. 187 de 2019
CONTRATANTE: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
RESPONSABLE: OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: HI -TECH AUTOMATIZACION S.A.S. NIT. 900142317-3
DIRECCIÓN: Carrera 10 No. 21 – 15 ED. Invertobon Bogotá
TELEFONO: gerencia@hi-techautomatizacion.com.co
OBJETO: "COMPRA DE IMPS / IMVS SETUP SYSTEM WITH OPTICAL SHIELD, CON DESTINO A LA ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE INTEGRIDAD Y CORROSIÓN/VIRTUAL"
VALOR: CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$117.810.000,00) incluido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO CONTADOS a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad
RUBRO: Sección 0206020002 Maestría en Metalurgia y Ciencia de los Materiales, Compra de Equipo30 ADM Sección 0206020009 Doctorado en Ingeniería y Ciencia de los Materiales, Compra de Equipo30 ADM Sección 0206020015 Especialización en Gestión de Integridad y Corrosión - Sede Bogotá, 1.2.1.1 Compra de Equipo30 ADM Sección 0206020016 Maestría en Gestión de Integridad y Corrosión – Bogotá, 1.2.1.1 Compra de Equipo 30 ADM Sección 0206020017 Especialización en Gestión de Integridad y Corrosión, modalidad virtual 1.2.1.1 Compra de Equipo 30. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1610 del 27 de noviembre de 2019.

OSCAR HERNÁN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **HI -TECH AUTOMATIZACION S.A.S.**, identificada con NIT. 900142317, constituida mediante documento privado del 13 de marzo de 2007 registrado en la cámara de comercio bajo el número 1008785 del libro IX del registro mercantil de fecha 22 de marzo de 2007, y la cual se encuentra representada legalmente por DIANA MARITZA CHARRIA GARCIA, como gerente, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.059.668 de Pereira y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO DE BIENES, consignado en las siguientes cláusulas, y previo cumplimiento del Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante solicitud de bienes y servicio de No. 1880 de 2019 de fecha diecinueve (19) de septiembre de 2019, y suscrita por el Director de la escuela de posgrados de la facultad de ingeniería de la Universidad se solicita la compra de COMPRA DE IMPS / IMVS SETUP SYSTEM WITH OPTICAL SHIELD, CON DESTINO A LA ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE INTEGRIDAD Y CORROSIÓN/VIRTUAL. **2).** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1610 de fecha 27 de noviembre de 2019. **3).** Que se llevó a cabo Contratación Directa debidamente justificada en los estudios previos y con la documentación allegada por el contratista, se hace procedente contratar por dicha modalidad. **4).** Que una vez realizado el proceso de estudio del mercado se determinó que los elementos a suministrar **son partes exclusivas, fabricante del Equipo la compañía Quantum Desing de California**, representado de forma exclusiva para Colombia por Hi - Tech Automatización quien se encargará de su montaje y puesta a punto del equipo enviando sus técnicos directamente a realizar el montaje para garantizar un correcto funcionamiento. **5).** Qué el director de la escuela de posgrados de la facultad de ingeniería de la Universidad señalo que "(...) Por medio de la presente me

permite hacer llegar los argumentos técnicos y sustentación para la compra de SISTEMA IMPS/IMVS SETUP SYSTEM **MARCA GAMRY INSTRUMENTS CON OPTICAL SHIELD**, el cual se utilizará para realizar una serie de mediciones e incluso certificación de sistemas relacionados con el desempeño de celdas solares fotovoltaicas. Desde el punto de vista técnico el equipo permite hacer mediciones de rendimiento de la máxima energía eléctrica generada por un dispositivo fotovoltaico con alta precisión y baja incertidumbre en áreas bien detalladas. Las características del equipo que se requiere permitirá evaluar factores como la radiación entrante total, su espectro, el ángulo de incidencia, la temperatura del módulo, y otros parámetros que, bajo condiciones normales de prueba como la cantidad de radiación solar, la temperatura ambiental corresponde con los parámetros estándar de simulador de condiciones solares. La ventaja principal del equipo estriba en que ofrece la posibilidad de trabajar bajo cualquier tipo de condición, además de permitirse la integración con otras cadenas de pruebas de tipo eléctrico ofrecidas a través de los potenciómetros y la técnica de espectroscopia de impedancia que el equipo trae adaptado. Este es el único equipo que trae acoplado dos potenciómetros que permiten de manera dual, hacer el control de los láseres para medir respuesta Fotovoltaica y comportamiento eléctrico de los materiales mediante la aplicación de la técnica de espectroscopia de impedancias. El equipo está especialmente adaptado para evaluar las dos propiedades de materiales fotovoltaicos que son: la respuesta eléctrica en un amplio rango de frecuencias y su respuesta bajo iluminación con la luz coherente y de una longitud de onda específica. Finalmente, el hecho de trabajar con sistemas tipo LED de longitudes de onda específicas tiene diversas ventajas como ofrecer una corrección de la desviación espectral y permitir una salida de radiación homogénea en la superficie de estudio haciendo que las determinaciones posean una deriva instrumental muy baja". **6).** Que la amparados en el numeral 6° del Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 Estatuto de Contratación de la Universidad, modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019 por cuanto existe acreditación de "(...) justificación técnica del bien o servicio y la exclusividad del oferente". De conformidad con esto, justificación técnica del bien o servicio suscrita por parte del director de la escuela de posgrados de la facultad de ingeniería conforme al considerando cuarto al presente y exclusividad del oferente para la presente contratación, por cuanto empresa **HIT-TECH AUTOMIZACION SAS**, Identificada con NIT. 900142317-3, presenta **CERTIFICACIÓN DE EXCLUSIVIDAD**, proferida por **MARCA GAMRY INSTRUMENTS** en fecha enero de 2019, con vigencia de un (1) año, en la que se señala que "(...) CERTIFICACION DE REPRESENTACION EXCLUSIVA 1. Este certificado confirma que HI-TECH AUTOMATIZACION S.A.S, (...) **es nuestro único representante en Colombia para la venta y servicios de todos los productos marca GAMRY INSTRUMENTS** desde el año 2007.2. HI-TECH AUTOMATIZACION S.A.S NIT 900.142.317-3 está autorizado por nosotros para realizar negocios, elaborar cotizaciones, hacer facturas proforma, realizar mantenimientos, y en general efectuar transacciones comerciales con los equipos y servicios arriba mencionados de manera exclusiva para Colombia. 3. Es responsabilidad de HI-TECH AUTOMATIZACION S.A.S. Representamos en cualquier acto público o privado donde se soliciten equipos GAMRY INSTRUMENTS y además dar el mejor soporte posible y capacitaciones a cualquiera de nuestros clientes en el país. **7).** Que HI-TECH AUTOMATIZACION S.A.S, identificada con NIT. 900142317, por ser proveedor exclusivo en el Territorio Nacional, ostenta la exclusividad según CERTIFICACIÓN de EXCLUSIVO, por lo que estaríamos incurso en la causal mencionada, por ende, se considera prudente, conducente y necesario que se contrate directamente con la empresa mencionada. Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro de bienes con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es **"COMPRA DE IMPS / IMVS SETUP SYSTEM WITH OPTICAL SHIELD, CON DESTINO A LA**

ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE INTEGRIDAD Y CORROSIÓN/VIRTUAL", de conformidad con la propuesta del contratista representado en Cotización COT 14730-2 de fecha Veintisiete (27) de noviembre de 2019, en contestación a la Solicitud de Bienes y Servicios Uptc No. 1880 de 2019 y los documentos de su soporte en cuanto exclusividad, la cual hace parte integral del presente contrato.

Item	Descripción	Cant	Valor Unit pesos sin IVA	Valor Total pesos con IVA incluido
	IMPS / IMVS Setup System with optical shield	1	\$ 99.000.000	\$ 117.810.000
	INCLUYE:			
1	IMPS / IMVS Setup System with optical shield Marca Gamry Instruments	1		
2	LED Lens kit Marca Gamry	1		
3	Part Number: 990-00417 Red (625 nm) Led Assembly 1000mA	1		
4	Marca Gamry UV LED with a wavelength of 365nm	1		
5	Marca Gamry Cold White (1000 mA) Mounted High	1		
6	Power LED Assembly Potenciostato / Galvanostato Referencia	2		
	1010E Marca Gamry			
	SYSTEM			
	Potentiostat	Yes		
	Galvanostat	Yes		
	Zero Resistance Ammeter	Yes		
	Floating (Isolated from Earth Ground)	Yes		
	Cell Connections	2, 3, or 4		
	Maximum Current	±1 A		
	Current Ranges	9 (10 nA - 1 A)		
	Current Ranges (including internal gain)	11		
	Minimum Current Resolution	2.5 fA		
	Maximum Applied Potential	±12 V		
	Rise Time	<1 μs		
	Minimum Time Base	10 μs		
	Noise and Ripple	<20 μV _{rms}		
	Weight	2.4 kg		
	Dimensions	24 (W) x 6 (H) x 27 (D)		
				
	LICENCIAS INCLUIDAS: ELECTROCHEMICAL IMPEDANCE SPECTROSCOPY / DC CORROSION / PHYSICAL ELECTROCHEMISTRY / ELECTROCHEMICAL ENERGY /			
8	Interface 1000/5000 bipotentiostat synchronization cable Marca Gamry Part Number: 985-00132	1		

SEGUNDA: OBLIGACIONES: a). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b). EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. c) Garantizar la calidad del bien (es) suministrado (s), contenidos en el objeto del presente contrato; al igual que la entrega e instalación correspondiente en el sitio de la UPTC. d) Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. e) Que los elementos a suministrar son partes exclusivas suministradas, por el fabricante del Equipo la compañía MARCA GAMRY INSTRUMENTS, representado de forma exclusiva para Colombia por Hi - Tech Automatización quien se encargará de su montaje y puesta a punto del equipo enviando sus técnicos directamente a realizar el montaje para garantizar un correcto funcionamiento. f). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). g) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas. h) El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$117.810.000,00) incluido IVA**, que la UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA, contra entrega, dentro los treinta días siguiente al recibo a satisfacción y factura conforme a los requisitos del estatuto tributario. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO 2.** El contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato.

CUARTA. DURACION. El término de duración del presente contrato es de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO CONTADOS** a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: Sección 0206020002 Maestría en Metalurgia y Ciencia de los Materiales, Compra de Equipo30 ADM Sección 0206020009 Doctorado en Ingeniería y Ciencia de los Materiales, Compra de Equipo30 ADM Sección 0206020015 Especialización en Gestión de Integridad y Corrosión - Sede Bogotá, 1.2.1.1 Compra de Equipo30 ADM Sección 0206020016 Maestría en Gestión de Integridad y Corrosión -

Bogotá, 1.2.1.1 Compra de Equipo 30 ADM Sección 0206020017 Especialización en Gestión de Integridad y Corrosión, modalidad virtual 1.2.1.1 Compra de Equipo 30. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1610 del 27 de noviembre de 2019. **SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SEPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el Profesor CARLOS MAURICIO MORENO TELLEZ director de la escuela de posgrados de Ingeniería de la Universidad o quien haga sus veces; quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para

6.

exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes** equivalente será al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia como mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA HI – TECH AUTOMATIZACIÓN S.A.S COT 14730-2 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2019, en contestación a la Solicitud de Bienes y Servicios Uptc No. 1880 de 2019 y los documentos de su soporte en cuanto exclusividad; b) Certificado de disponibilidad No. 1610 de fecha 27 de noviembre de 2019 c) Pólizas y los demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Confidencialidad.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean

encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicione. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para esto el contratista cuenta con cinco (5) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. PARA SU EJECUCIÓN. Requiera Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad, publicación en la página de la UPTC, Secop y suscripción acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2019.

LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMIREZ

Representante legal - Rector

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



HI -TECH AUTOMATIZACION S.A.S NIT. 900142317

Representante legal DIANA MARITZA CHARRIA GARCIA C.C. No. 42.059.668 de Pereira

Revisó: De Rector General / Director Jurídico
Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica



Handwritten scribbles and marks in the top right corner.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Suministro de bienes



00101-2019-233-000191-00

Contrato No.	187
Fecha	13 de diciembre de 2019
Valor Total	\$117.810.000,00
IVA	\$18.810.000,00
Anticipo	\$0,00

AFECCION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0206020002 Maestría en Metalurgia y Ciencia de los Materiales			\$15.228.362,72
1.2.1.1	30 ADM	Compra de Equipo	\$15.228.362,72
Sección 0206020009 Doctorado en Ingeniería y Ciencia de los Materiales			\$20.360.344,00
1.2.1.1	30 ADM	Compra de Equipo	\$20.360.344,00
Sección 0206020015 Especialización en Gestión de Integridad y Corrosión - Sede Bogotá			\$15.541.470,28
1.2.1.1	30 ADM	Compra de Equipo	\$15.541.470,28
Sección 0206020016 Maestría en Gestión de Integridad y Corrosión - Bogotá			\$34.277.755,00
1.2.1.1	30 ADM	Compra de Equipo	\$34.277.755,00
Sección 0206020017 Especialización en Gestión de Integridad y Corrosión, modalidad virtual			\$32.402.068,00
1.2.1.1	30 ADM	Compra de Equipo	\$32.402.068,00

Contraentrega

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	PAGO CONTRAENTREGA	\$117.810.000,00	\$0,00

APROBADO - 13 de diciembre de 2019

SIZFI

Elaboró: AROJASF

Página 2 de 3



TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRA
PBX (57) 8 740 5626

www.upitc.edu.co

Avenida Central del Norte 39 - 115
Tunja - Boyacá



UPITC
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VERIFICAR EN
www.upitc.edu.co

LA UNIVERSIDAD
QUE QUEREMOS

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Suministro de bienes



00101-2019-233-000191-00

Contrato No.	187
Fecha	13 de diciembre de 2019
Valor Total	\$117.810.000,00
IVA	\$18.810.000,00
Anticipo	\$0,00

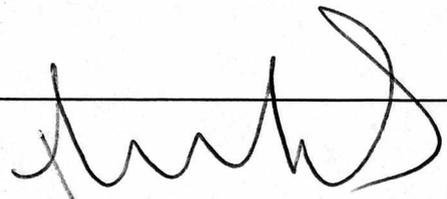
ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
	1.2.3.2 Equipo de laboratorio					\$117.810.000,00
1	IMPS / IMVS Setup System with optical shield NCLUYE: IMPS / IMVS Setup System with optical shield Marca Gamry Instruments Part Number: 992-0125 Garantía: 1 año LED Lens kit Marca Gamry Part Number: 990-00417 arantía: 1 año Red (625 nm) Led Assembly 1000mA Marca Gamry Part Number: 990-00349 arantía: 1 año 4 UV LED with a waveiength of 365nm Marca Gamry Part Number: 990-00425 Potenciostato / Galvanostato Referencia 1010E Marca Gamry Part Number: 992-00129 arantía: 2 años SYSTEM Potentiostat Galvanostat Zero Resistance Acometer Floating (Isolated from Earth Ground) LICENCIAS INCLUIDAS: ELECTROCHEMICAL IMPEDANCE SPECTROSCOPY / DC CORROSION / PHYSICAL ELECTROCHEMISTRY / ELECTROCHEMICAL ENERGY / PULSE VOLTAMMETRY / ELECTROCHEMICAL SIGNAL ANALYZER / ELECTROCHEMICAL FREQUENCY MODULATION / CRITICAL PITTING TEMPERATURE / ELECTROCHEMICAL NOISE / eChem Toolkit (Basic, DC, AC). I nterface 1000/5000 bipotentiostat synchronization cable Marca Gamry Part Number: 985-00132 Garantía: 1 año	UN	1,00	\$99.000.000,00	19%	\$117.810.000,00


OSCAR HERNAN RAMIREZ

N/A

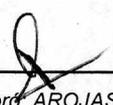
Rectoría


HI-TECH AUTOMATIZACION S.A.S

C.C. 900142317

APROBADO - 13 de diciembre de 2019

SIAFI


Elaboro: AROJASF

Página 3 de 3



[Faint, illegible handwritten text]

